



Proceso: EJECUTIVO.

Radicación: 08-549-40-001-2022-00036-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: ANTONIO JOSÉ VILLANUEVA JIMÉNEZ

Informe Secretarial: 2 de junio de 2023. A su Despacho el presente proceso ejecutivo informando que se surtió debidamente el traslado de la liquidación (C01, pdf.40) presentada por la parte demandante el día 24 de mayo de 2023 (C01, pdf.35). Dicho traslado no fue objetado por ninguna de las partes por lo que, está pendiente de aprobar la liquidación de crédito presentada. Sírvase proveer

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Capital contenido en el título valor (pagaré No. 016486100002723)	\$ 14.999.986
Intereses corrientes (28/07/2021 hasta 29/08/2022)	\$ 2.793.352,47
Intereses moratorios (30/08/2022 hasta 24/05/2023)	\$ 3.870.032,89
TOTAL	\$ 21.663.371

Capital contenido en el título valor (pagaré No. 016486100002589)	\$ 11.089.602
Intereses corrientes (25/11/2021 hasta 29/08/2022)	\$ 1.486.680,88
Intereses moratorios (30/08/2022 hasta 24/05/2023)	\$ 2.861.144,30
TOTAL	\$ 15.437.427
TOTAL DE LAS DOS OBLIGACIONES	\$ 37.100.799

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que la liquidación del crédito aportada por el demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a los límites establecidos por la Súper Financiera, por lo que habrá de aprobarse.

En mérito de lo expuesto, el juzgado ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO,

R E S U E L V E

ÚNICO: Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante; que a corte 24 de mayo de 2023, arroja una suma igual a los TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$37.100.796).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c906e4131f2a76cfd302915e1cf74b1dc45b90417ff004644585d43014adca4c**

Documento generado en 02/06/2023 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>